

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR**



**COLEGIO INGLÉS CATÓLICO
2018**

I. FUNDAMENTOS.

El Colegio Inglés Católico de La Serena ha considerado en el diseño de su Proyecto Educativo Institucional una opción que centra su acción pedagógica en los procesos de Aprendizaje - Enseñanza, facilitando el desarrollo de la capacidad creativa y de diseño en los alumnos y alumnas. Esto implica que las prácticas pedagógicas deben propender al desarrollo del pensamiento lógico y divergente o alternativo en los alumnos y alumnas.

El Rector del Establecimiento previa consulta del Consejo de Profesores, ha resuelto establecer el presente Reglamento, sobre la base de las disposiciones de los Decretos: Exento de Educación N° 625/2003, N° 511/1997, Decreto N° 439/2012 para los niveles de Educación General Básica; Decreto Supremo 112/99, para los niveles Primero Medio y Segundo Medio; Decreto Exento 83/2001, para Tercero Medio y Cuarto Medio.

II. INTRODUCCIÓN.

a) Asuntos Generales:

1. Durante el presente año, este reglamento regirá en todas sus disposiciones en todos los cursos de Enseñanza Básica y Media.
2. El Colegio tiene la facultad de aplicar todas las normas que estimen conveniente y que no contradigan lo establecido en los Decretos Exentos 625/03, 511/97, 112/99 y 83/01.
3. Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación de Elqui, para su información.

b) Concepto de Evaluación:

Este Reglamento, en concordancia con las orientaciones de los Decretos Supremos 220/1998 y 40/1996 con sus modificaciones, y con los fundamentos de la **Evaluación Para el Aprendizaje**¹, entiende que el proceso de Evaluación es permanente y tiene como objetivo primordial fomentar y desarrollar el aprendizaje de competencias, **habilidades, conocimientos y actitudes** entre los alumnos y alumnas, que reflejen valores concordantes con nuestro Proyecto Educativo Institucional. Se basa en un concepto amplio de lo que significa evaluar, cuyo centro es la noción de un proceso de observación, monitoreo y establecimiento de juicios sobre el estado del aprendizaje de los alumnos y alumnas a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, actuaciones e interacciones en clases. El rol del Profesor como evaluador, en este sentido, es guiar, orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los y las estudiantes progresen en su aprendizaje.

¹ Unidad de Currículum y Evaluación, Ministerio de Educación; **Evaluación Para el Aprendizaje**. Enfoque y materiales prácticos para lograr que sus estudiantes aprendan más y mejor, 2006.

Dado que la evaluación es un proceso que refleja la situación del aprendizaje de los alumnos y alumnas, debemos puntualizar que entendemos por **Aprendizaje “un proceso personal y colectivo de integración y reconstrucción del saber y la cultura, relacionado con experiencias pasadas y presentes, orientado hacia metas, diferenciado y autorregulado”**.

De acuerdo a lo anterior, nuestro Colegio apunta al desarrollo de **Competencias Básicas**, como el aprender a aprender, la expresión y la comunicación lingüística, la competencia social y ciudadana, la autonomía e iniciativa personal, la autodisciplina y el trabajo en equipo, la resolución de problemas, la versatilidad ante los cambios y la integralidad.

El Reglamento permite, en último término, determinar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los y las estudiantes, fundado en disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio Inglés Católico de La Serena, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

III. NORMAS GENERALES.

Artículo 1°

El Colegio Inglés Católico de La Serena establece un régimen Semestral de Evaluación.

Artículo 2°

En el Plan de Estudio de Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Medio, el alumno en el Sector Educación Artística debe escoger para el año lectivo una de las siguientes asignaturas: Artes Visuales o Educación Musical.

Artículo 3°

En el Plan de Estudio, del Sector Plan Diferenciado de Tercero y Cuarto Medio, el alumno debe escoger tres asignaturas entre las opciones ofrecidas por el Colegio.

Artículo 4°

El Proyecto Educativo Institucional establece que el Idioma Inglés es uno de los pilares académicos y de formación integral de los estudiantes del Colegio Inglés Católico de La Serena. Por este motivo, no está contemplada la posibilidad de eximición en ninguno de los cursos y/o

niveles. Además, y como una forma de optimizar los recursos pedagógicos y ofrecer mejores espacios y experiencias de aprendizaje para los alumnos, la enseñanza del Idioma Inglés, a partir de séptimo básico, se operacionalizará organizando a los estudiantes en niveles, de acuerdo a sus características y estándares de desempeño. Esta organización y los procedimientos propios de su gestión quedarán formalizados en **protocolo de niveles** e informada al apoderado al inicio de cada año escolar. En dicho protocolo se indican los criterios académicos (didácticos y evaluativos) para determinar el nivel de cada estudiante, así como sus deberes y derechos.

Artículo 5º

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la **Unidad de Gestión Curricular y Evaluación** del Colegio, equipo técnico pedagógico a cargo de Vicerrectoría Académica, correspondiéndole al Rector la responsabilidad última.

Artículo 6º

En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en los Decretos que se indican a continuación: N° 625/03, 511/97, N° 112 /99 y 83 /01, o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, **Rectoría** y **Unidad de Gestión Curricular y Evaluación** del Colegio Inglés Católico previo análisis de la situación, dispondrán las estrategias y medidas pertinentes para solucionar el problema.

IV. DE LAS EVALUACIONES.

Artículo 7º

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar y favorecer el nivel de logro de los aprendizajes.

Desde esta perspectiva, y sustentado en los fundamentos de la **Evaluación Para el Aprendizaje**, nuestra Institución propugna los siguientes **principios** que orientan dicho proceso²:

- a) **La evaluación para el aprendizaje debe ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender.** La planificación de un profesor o profesora debe proporcionar oportunidades tanto al o la estudiante y a él mismo para obtener información acerca del

² Unidad de Currículum y Evaluación, Ministerio de Educación; **Evaluación Para el Aprendizaje**. Enfoque y materiales prácticos para lograr que sus estudiantes aprendan más y mejor, 2006.

progreso hacia las metas del aprendizaje. La planificación debe incluir estrategias para asegurar que los y las estudiantes comprenden las metas del aprendizaje y los criterios que se usarán para evaluar sus trabajos. También se debe planear la manera cómo los alumnos y alumnas recibirán la retroalimentación, cómo participarán en la autoevaluación de sus aprendizajes y cómo se les ayudará a progresar aún más.

- b) **La evaluación para el aprendizaje debe tener el foco puesto en cómo aprenden los alumnos y alumnas.** Cuando el profesor o profesora planifica la evaluación y cuando él o ella y los y las estudiantes la interpretan como muestra del aprendizaje, deben todos tener en mente el aprendizaje como proceso. De a poco los alumnos y alumnas deben concientizarse cada vez más sobre cómo aprenden, a fin de que su conocimiento sobre los “cómo aprender” sea igual que su conocimiento sobre “qué” tienen que aprender.
- c) **La evaluación para el aprendizaje debe ser mirada como central en la práctica de aula.** Muchas de las actividades comunes y corrientes que ocurren en la sala de clase pueden ser descritas como evaluación. Eso es, las actividades y las preguntas impulsan a los alumnos y alumnas a demostrar su conocimiento, comprensión y habilidades. Luego lo que los y las estudiantes dicen y hacen es observado e interpretado, y se forma juicios acerca del cómo mejorar y profundizar el aprendizaje. Estos procesos de evaluación son una parte esencial de la práctica diaria de la sala de clase e implican a docentes y estudiantes en la reflexión, el diálogo y las decisiones que conlleva la evaluación.
- d) **La evaluación debe ser considerada como una de las competencias claves de los docentes.** Los profesores y profesoras necesitan saber cómo: planificar la evaluación, observar el aprendizaje, analizar e interpretar la evidencia del aprendizaje, retroalimentar a los alumnos y alumnas y apoyarlos en la autoevaluación. Por ende, la evaluación vista de esta manera debe ser parte integral de la formación inicial de los docentes y de su perfeccionamiento durante el transcurso de su carrera profesional.
- e) **La evaluación debe ser cuidadosa y expresarse en forma positiva, ya que por definición la evaluación genera impacto emocional en los alumnos y alumnas.** Los profesores y profesoras deben ser conscientes del impacto que generan sus comentarios escritos y verbales, además de las notas, en sus alumnos y alumnas, en la confianza que tienen acerca de sus capacidades y el entusiasmo por aprender. Por todo lo anterior, los comentarios enfocados en el trabajo y no en la persona que lo elaboró son más constructivos.
- f) **La evaluación debe tener en cuenta la importancia de la motivación del y la estudiante.** Una evaluación que enfatiza el progreso y los logros (más que las faltas, fallas o fracasos) promueve la motivación. En cambio, la comparación entre estudiantes y sobre todo entre alumnos y alumnas menos y más exitosos rara vez ayuda a la motivación de aquellos menos aventajados. De hecho, puede llevarlos a retraerse aún más, porque a través de la retroalimentación los han hecho sentir que en definitiva no son buenos.

Existen estrategias de evaluación que preservan e incentivan la motivación por aprender: por ejemplo, que los profesores y profesoras provean retroalimentación positiva y constructiva, señalando cómo progresar; que abran espacios para que los alumnos y alumnas se hagan

cargo de su propio aprendizaje; y, finalmente, que permitan que los y las estudiantes elijan entre distintas formas de demostrar lo que saben.

- g) **La evaluación debe promover un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales se evaluarán.** Para dar lugar a un aprendizaje efectivo, los y las estudiantes necesitan comprender en qué consisten las metas del aprendizaje y querer lograrlas. Esta comprensión y compromiso de parte de los alumnos y alumnas hacia su propio aprendizaje surge solo cuando ellos han tenido alguna participación en la determinación de las metas y la definición de los criterios que se usarán para evaluar su progreso hacia estas. La comunicación clara de los criterios de evaluación implica formularlos en términos que los alumnos y alumnas puedan entender, facilitar ejemplos que los ilustren, y realizar actividades de co-evaluación y autoevaluación a fin de que los mismos y las mismas estudiantes se apropien de ellos.
- h) **Los alumnos y alumnas deben recibir orientaciones constructivas sobre cómo mejorar su aprendizaje.** Los y las estudiantes necesitan información y orientación para poder planificar los siguientes pasos en su aprendizaje.

Los profesores y profesoras debieran identificar las fortalezas del aprendizaje de cada estudiante y sugerir cómo desarrollarlas aún más; ser claros y constructivos respecto a eventuales debilidades y las formas en que podrían enfrentarse; proveer oportunidades para que los alumnos y alumnas mejoren su trabajo.

- i) **La evaluación para el aprendizaje debe desarrollar la capacidad de los alumnos y alumnas para autoevaluarse de modo que puedan ser cada vez más reflexivos, autónomos y hábiles para gestionar su aprendizaje.** Los alumnos y alumnas que cumplen con estas características identifican habilidades nuevas que requieren desarrollar y luego las pueden aplicar en conjunto con nuevos conocimientos y mejores comprensiones. También son autorreflexivos e identifican los próximos pasos para progresar. Una parte importante del trabajo del profesor y profesora es incentivar a los y las estudiantes a que se autoevalúen, con el fin de que a través del tiempo también sean responsables de su propio aprendizaje.
- j) **La evaluación para el aprendizaje debe ser usada para enriquecer las oportunidades de aprender de todos los y las estudiantes en todas las áreas del quehacer educativo.** La evaluación debe potenciar los mayores logros de todos los alumnos y alumnas al desarrollar al máximo sus capacidades, independientemente del punto de partida; y reconocer el esfuerzo que estos logros significaron. En un mundo ideal, al tener una claridad sobre lo que constituye un desempeño excelente y descripciones sobre los niveles de logro para alcanzarlo, y recibir retroalimentación con ideas concretas sobre qué hacer para avanzar, todos los alumnos y alumnas se benefician.

Artículo 8°

El proceso de evaluación en nuestro centro educativo, cumplirá las siguientes funciones:

8.1. Aprendizaje:

La evaluación como proceso sirve a los y las estudiantes para mejorar sus niveles de logro, pues los orienta en aquello que deben trabajar para alcanzar aprendizajes de calidad. Al docente le entrega herramientas que le permitirán re-organizar los diversos procesos y estrategias diseñadas para el logro de los objetivos propuestos.

8.2. Reflexión:

Los diferentes procesos evaluativos deben permitir, a partir de los resultados obtenidos, generar instancias de reflexión sobre las prácticas pedagógicas, cuyo objetivo será siempre mejorar los estándares de calidad de los aprendizajes.

8.3. Diagnóstico:

Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas, en relación con los objetivos propuestos, así como, las posibles causas que dieron origen a estas. También, es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas.

8.4. Pronóstico:

Los resultados de la evaluación servirán, también, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los alumnos y alumnas, así como la marcha futura del proceso.

8.5. Supervisión:

El proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continuo y constante. Esto quiere decir que **se debe registrar e informar adecuadamente la formación obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.**

8.6. Educativa:

El proceso evaluativo genera cambios en los individuos:

- Buscando el crecimiento del alumno en todas las dimensiones de su persona.
- Favoreciendo el crecimiento personal e integral del alumno.
- Fomentando la creatividad y el desarrollo de las potencialidades de los alumnos y alumnas.
- Estimulando la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los alumnos y alumnas, considerando las diferencias individuales.

Artículo 9°

La utilidad del proceso de evaluación será:

9.1. Para el profesor:

- 9.1.1 Saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.
- 9.1.2 Analizar las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- 9.1.3 Adoptar una decisión en relación con las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.
- 9.1.4 Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.
- 9.1.5 Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
- 9.1.6 Establecer una base de datos y de materiales que hayan probado su validez.
- 9.1.7 Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

9.2. Para el alumno y la alumna:

- 9.2.1 Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso, y qué debe hacer para superarlos.
- 9.2.2 Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso, como al término de este.
- 9.2.3 Obtener una retroalimentación permanente de su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
- 9.2.4 Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.

9.3. Para la Institución:

- 9.3.1 Permitir diseñar, desarrollar e implementar políticas de mejoramiento pedagógico, en algunos o en todos los niveles de educación, a corto, mediano y largo plazo.

9.4. Para la Familia:

- 9.4.1. Conocer el estado de avance y el nivel de logro de los aprendizajes de su(s) alumno(s).
- 9.4.2. Asumir un rol más activo en la potenciación de los aprendizajes de su(s) alumno(s), acogiendo las propuestas de mejora emanadas desde la Institución.

Artículo 10°

El **Reglamento de Evaluación** del Colegio Inglés Católico considera diversos procesos evaluativos, de acuerdo a los objetivos y al momento de su aplicación.

10.1. Instancias de Evaluación:

Básicamente, nuestro sistema considera cuatro tipos de evaluación: Diagnóstica (de unidad y anual), Formativa o de Proceso, Sumativa y Global (Prueba de Síntesis).

10.1.1. Evaluación Diagnóstica:

a) Definición:

El Colegio Inglés concibe esta evaluación, como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del alumno y la alumna, y el manejo de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje

Se producirá al comienzo de un proceso educativo (ya sea a principio de año o al inicio de una nueva unidad), y tendrá como objetivos:

- Determinar la presencia o ausencia de logros de los conocimientos, habilidades y actitudes previas, necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Ubicar al alumno y alumna en un contexto con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con este, durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la Evaluación Diagnóstica.

Esta evaluación diagnóstica permitirá tomar las mejores opciones para trabajar por el logro de los objetivos, atendiendo a la **diversidad** de los alumnos y alumnas.

b) Operacionalización de la Evaluación Diagnóstica Anual:

El profesor desarrollará un proceso de evaluación diagnóstico al comienzo del año escolar, cuyo resultado podrá ser expresado en una nota parcial y/o formativa. En el caso de que se califique como nota sumativa, deberá registrarse en el Libro de Clases. Si tiene carácter formativo, será considerada como parte de la calificación semestral que se consigna por este concepto.

Asimismo, el Profesor aplicará una evaluación diagnóstica al inicio de cada nueva unidad programada para el año escolar lectivo. Esta evaluación no llevará calificación directa en el Libro de Clases. Igualmente, podrá considerarse la última evaluación de la unidad de aprendizaje previa, como diagnóstica, siempre y cuando considere habilidades y contenidos que sean requisitos de la unidad de aprendizaje siguiente.

Esta evaluación diagnóstica anual debe permitir identificar los conocimientos previos y el nivel de desarrollo de las habilidades de los alumnos y alumnas, respecto de la unidad a tratar. A partir de las evidencias, el profesor podrá validar y/o reorganizar su planificación.

Cabe señalar que todos los alumnos y alumnas, nuevos y antiguos, rendirán al comienzo del año la misma evaluación diagnóstica, incluidos alumnos y alumnas con evaluación diferenciada del año anterior.

El alumno o alumna que no alcance el logro mínimo de los objetivos establecidos por el colegio, participará de un proceso de observación y de la implementación de estrategias de apoyo, elaboradas por el profesor de asignatura y profesor jefe, estrategias que deberán ser respaldadas por la familia.

Si las acciones remediales no le permiten alcanzar los objetivos propuestos, el alumno o alumna será derivado por el Profesor Jefe al equipo de apoyo competente, quienes revisarán la situación particular y propondrán las acciones a seguir, las que pueden ir desde la implementación de nuevas estrategias pedagógicas hasta la derivación a especialista externo. Dichas medidas deberán ser apoyadas por la familia.

10.1.2. Evaluación Formativa o de Proceso:

a) Definición:

El Colegio Inglés Católico concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el alumno o alumna realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La evaluación formativa o de proceso tendrá como objetivos:

- Determinar el logro (en proceso) de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos.

b) Operacionalización de la Evaluación Formativa o de Proceso:

Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Servirá de orientación al profesor y al alumno o alumna en la construcción y ritmo de los aprendizajes de los alumnos y alumnas. Esta se expresará en notas que deberán ser registradas y consignadas en el cuaderno oficial personal del profesor. El promedio de las notas formativas se considerarán como una calificación por semestre.

Podrán ser evaluaciones formativas, entre otras, guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas, revisión de cuadernos, etc., siempre y cuando den cuenta clara del proceso de avance de las habilidades y contenidos de la unidad de aprendizaje. El Profesor deberá informar oportunamente a los alumnos y alumnas las instancias y formas de evaluación, con sus respectivos criterios e indicadores, que aplicará durante la unidad de aprendizaje.

Los resultados deben ser informados a la brevedad y analizados con los alumnos y alumnas después de su aplicación para una pronta **retroalimentación**. Serán también informados los Padres, Madres y/o Apoderados de las situaciones especiales de aprendizaje de su hijo o hija en las entrevistas con el profesor de asignatura, si el caso lo amerita.

10.1.3. Evaluación Sumativa:

a) Definición:

El Colegio Inglés Católico concibe la Evaluación Sumativa como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los alumnos y alumnas respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Su finalidad es:

- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los alumnos y alumnas y su promoción.

b) Operacionalización de la Evaluación Sumativa:

El número de notas que se deberá colocar en cada período semestral como **MÍNIMO y MÁXIMO** por cada asignatura, sector y/o subsector de aprendizaje, de acuerdo a la cantidad de horas semanales, es el siguiente:

- **2 horas semanales: 3 evaluaciones mínimo (evaluación formativa o de proceso) y 7 máximo** en el semestre, siendo obligatorio consignar una evaluación sumativa cada seis semanas de clases en el libro.
- **3 horas semanales: 3 evaluaciones mínimo y 8 máximos** en el semestre, siendo obligatorio consignar como mínimo, una evaluación sumativa cada cinco semanas de clases en el libro.
- **4 horas semanales: 4 evaluaciones mínimo y 10 máximos** en el semestre, siendo obligatorio consignar como mínimo, una evaluación sumativa cada cuatro semanas de clases en el libro.
- **5 o más horas semanales: 5 evaluaciones mínimo y 12 máximos** en el semestre siendo obligatorio consignar como mínimo, una evaluación sumativa cada tres semanas de clases en el libro.

Para el caso del total de **evaluaciones mínimo** por período semestral, indicado en el párrafo anterior, no se consideran la **nota formativa** (o de proceso) ni la **evaluación de desempeño actitudinal académico** (indicada en punto c.8. del presente capítulo).

c) Consideraciones Generales de la Evaluación Sumativa:

c.1. El profesor podrá solicitar la presentación de Trabajos de Investigación, Informes de Salida a terreno, desarrollo de Guías de estudio, etc. las cuales deberán ser calificadas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si el total de notas es tres, no deberá calificar dichos trabajos.
- b) Si el total de notas es cuatro, una de ellos podrá corresponder a un trabajo.
- c) Si el total de notas es cinco, una de ellas podrá corresponder a un trabajo.
- d) Si el total de notas es seis o más, dos de ellas podrán corresponder a un trabajo.

En el **total indicado** (letras a, b, c, d), no se consideran evaluación formativa (o de proceso) ni evaluación actitudinal.

Se exceptuarán de este punto aquellas asignaturas que, por su naturaleza, deban privilegiar la elaboración de informes escritos, trabajos de investigación y otros similares. No obstante, esta situación deberá estar debidamente acreditada ante **Coordinación de Ciclo y Unidad de Gestión Curricular y Evaluación**, entidades que, en conjunto, podrán autorizar al Profesor procedimientos distintos a los declarados anteriormente.

c.2. Toda evaluación sumativa deberá ser concordante con las evaluaciones formativas, donde se aprecie el grado de logro de los objetivos alcanzado por los alumnos y alumnas, expresándose el resultado de estos instrumentos de medición en escala de notas de 1 a 7 para reflejar su calificación y posterior registro en el libro de clases.

c.3. De acuerdo a los principios de la **Evaluación para el Aprendizaje**, durante el semestre los alumnos y alumnas deberán ser evaluados de diversas formas, tales como: interrogaciones orales, exposiciones orales, pruebas escritas, diseños de proyectos, investigaciones, demostraciones artísticas, u otras.

c.4. Los resultados de las evaluaciones serán revisados con los alumnos y alumnas, detectando y analizando los errores cometidos por ellos (retroalimentación). Cuando los resultados del curso evaluado no evidencien un progreso normal en el nivel de desarrollo de los aprendizajes, el **profesor evaluador (de Asignatura) informará oportunamente al Coordinador de Ciclo, Profesor Jefe de Curso y a la instancia competente que corresponda**, para tomar las decisiones y aplicar las remediales adecuadas. No obstante lo anterior, es deber del Padre, Madre y/o Apoderado y alumno mantenerse informado de los resultados de la evaluación, a través de los canales formales.

c.5. Los Padres, Madres y/o Apoderados serán informados de las evaluaciones de sus alumnos y alumnas, a través de la página web www.cicls.cl, el que se actualizará periódicamente, y mediante los informes de notas entregados durante el año escolar y a través del certificado de promoción (al finalizar el año lectivo).

c.6. Con el objeto de entregar una información oportuna a los alumnos y alumnas, los profesores deberán consignar las calificaciones en los respectivos libros de clases y comunicárselas en un máximo de:

- Una semana para las Pruebas Escritas;
- Tres semanas para las Evaluaciones Prácticas (Área Artística y Tecnológica, E. Física, etc.) y Trabajos de investigación, Informes, etc.

c.7. Dada la trascendencia que la disposición y actitud positiva de parte de los alumnos y alumnas tiene hacia el aprendizaje y en general hacia los objetivos pedagógicos, el Colegio considera la evaluación, en diferentes momentos del semestre, de los aspectos que inciden directamente en el desarrollo y nivel de desempeño académico (Evaluación del Desempeño Actitudinal Académico, EDAA). Dichos aspectos consideran –entre otros- responsabilidad, participación, compromiso y disciplina del y la estudiante hacia su propio proceso académico y el de sus pares. Esta evaluación corresponderá, en el caso de los alumnos y alumnas de 5° básico a IV medio, a una calificación –cuyo valor no podrá exceder al de una nota sumativa por semestre en cada asignatura- y que se obtiene a partir del(os) instrumento(s) aplicado(s) (pauta de cotejo, escala de apreciación, rúbrica, etc.) por los profesores correspondientes y otros agentes co-participantes del proceso, y que son conocidos previamente por toda la comunidad educativa (profesores, directivos, alumnos y alumnas, Padres, Madres y/o Apoderados).

Cabe señalar que este proceso evaluativo (EDAA) se enmarca dentro del concepto de evaluación para el aprendizaje que la Institución asume y declara (Capítulo II; **Introducción**, letra b, **Concepto de Evaluación**), y cuyo fin esencial es *fomentar y desarrollar el aprendizaje de competencias, habilidades, conocimientos y actitudes entre los alumnos y alumnas, que reflejen valores concordantes con nuestro P.E.I. Se basa en un concepto amplio de lo que significa evaluar, cuyo centro es la noción de un proceso de observación, monitoreo y establecimiento de juicios sobre el estado del aprendizaje de los alumnos y alumnas a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, actuaciones e interacciones en clases*. Por lo mismo, es responsabilidad de cada Profesor recoger información y evidencia sobre el proceso de desempeño del alumno, así como hacer una retroalimentación efectiva constante.

d) Situaciones Especiales de la Evaluación Sumativa:

d.1. De acuerdo al RICE (Reglamento Interno de Convivencia Escolar) vigente, el alumno o alumna que no se presente a rendir evaluaciones (ej. pruebas, entrega de informes, disertaciones, trabajos prácticos, etc.) en la fecha asignada por el Calendario de Evaluación, estará sujeto a las siguientes condiciones, para tener derecho a la **categoría ausencia justificada**:

- Si el alumno o alumna presenta una ausencia a clase menor a tres días hábiles sucesivos, deberá el Padre, Madre y/o Apoderado justificar personalmente o vía agenda en el caso de los alumnos y alumnas que cursan hasta 8° básico, o en la hoja que aparece en el *Schoolnet* los alumnos y alumnas de Enseñanza Media al Profesor Jefe, quien lo consignará en el libro de clases e informará al Profesor de Asignatura y/o Encargado General de Convivencia Escolar para la toma de conocimiento de la justificación de esta ausencia.
- Si el alumno o alumna presenta una ausencia a clase mayor a tres días hábiles sucesivos, debido a enfermedad, deberá el alumno y/o Padre, Madre y/o Apoderado justificar a través de certificado médico original dicha ausencia. Este certificado se entrega en Recepción el mismo día en el cual el alumno retorna a clase. Posteriormente, Recepción informa a Encargado General de Convivencia y Coordinador de Ciclo. El certificado es archivado por el Paramédico³ quien si corresponde, informa al Jefe del Departamento de Educación Física y Salud.
- Si el alumno o alumna fuera a ausentarse por viaje el Padre, Madre y/o Apoderado deberá informar previo al evento la situación al Coordinador de Ciclo quien hará llegar la información a Profesor Jefe y/o Encargado General de Convivencia Escolar⁴

El incumplimiento de los puntos señalados anteriormente, dejan al alumno en posición de **ausencia no justificada**.

d.2. La inasistencia justificada a una evaluación implicará una nueva citación (o fecha de entrega, en el caso de informes, trabajos y otros similares), en igualdad de condiciones de exigencia (60% para nota 4.0) para la calificación. **En caso que el alumno no se presentare en la nueva citación**, se hará una nueva calendarización con un nivel de exigencia de 80% para la nota 4.0 (cuatro). En el caso de reincidir en ausencia, se otorgará una última posibilidad de rendición de la evaluación con un nivel de exigencia de 90% para la nota 4.0 (cuatro):

Citación (por ausencia justificada)	Nivel de exigencia para la nota 4.0 (cuatro)
Primera citación	60% de exigencia
Segunda citación	80% de exigencia
Tercera y última citación	90% de exigencia

³ El Colegio cuenta con una Sala de Primeros Auxilios atendida por un profesional Paramédico.

⁴ Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2018 (en www.cicls.cl)

Si el alumno no se presentare en la tercera y última citación, será calificado con nota mínima 1.0 (uno).

d.3. Un alumno o alumna podrá justificar, en cualquiera de sus modalidades, hasta tres veces durante el año para obtener el derecho de una evaluación con escala normal de calificaciones (60% de exigencia). En nuevas oportunidades de ausencia a evaluaciones, el alumno **será evaluado con escala de exigencia de 80% para nota 4.0** (cuatro).

d.4. Todo alumno o alumna que se encuentre en situación de **ausencia no justificada**, ya sea por no cumplir con las condiciones establecidas en d.1. o por haber excedido las tres justificaciones anuales (según d.3.), deberá rendir una evaluación con escala de exigencia **de 80% para nota 4.0** (cuatro). Si no se presentare a dicha evaluación será nuevamente citado, aplicándosele una escala de **90% para nota 4.0** (cuatro):

Citación (por ausencia NO justificada)	Nivel de exigencia para la nota 4.0 (cuatro)
Primera citación	80% de exigencia
Segunda y última citación	90% de exigencia

Si el alumno no se presentare en la segunda y última citación, será calificado con nota mínima 1.0 (uno).

d.5. Cuando la ausencia de un alumno, alumna a una evaluación estuviese motivada por representar al Colegio en algún evento, interno o externo, **quedará justificada su inasistencia, para todos los efectos y en todos los casos, y no se aplicará lo señalado en d.2.** Dicha representación deberá estar previamente acreditada y aprobada por Coordinación de Ciclo.

d.6. Todo alumno o alumna que no rindiere alguna evaluación, estando presente en el Colegio, deberá responder a una evaluación con escala de exigencia **de 90% para nota 4.0** (cuatro). Además, se aplicarán las sanciones correspondientes, de acuerdo a la gravedad de la falta estipulado en RICE.

d.7. Las evaluaciones atrasadas serán controladas por Coordinación de Convivencia, de la siguiente forma:

- Los días viernes, de 14:00 a 15:30, o los días sábados, de 09:00 a 10:30 hrs. El día determinado será el inmediatamente después de su reintegro a clases
- En el caso de ausentarse a más de una prueba, estas se recalendrarán por Coordinación de Convivencia.
- En el caso de Educación Física, Ed. Tecnológica y Artes, la evaluación pendiente será aplicada por el profesor de la asignatura durante el proceso y en el horario que estime conveniente.

d.8. En el caso de ausencia a ensayos tipo SIMCE, PSU u otros similares, estos serán controlados por Coordinación de Ciclo, quien citará a más tardar para la semana inmediatamente posterior (entre lunes y viernes) a la rendición calendarizada oficialmente. Dada la importancia de este proceso evaluativo, se aplicarán los mismos criterios indicados que para el resto de las evaluaciones.

d.9. En el caso de que un alumno o alumna, durante una evaluación, sea sorprendido en hechos contrarios a la honestidad, tales como entregando o recibiendo información oral, escrita, audiovisual, mediante gestos, conversaciones, desplazándose dentro de la sala sin autorización, copiando y/o registrando (en cualquier forma) parte o la totalidad del instrumento evaluativo, y/o usando "torpedo" en cualquiera de sus formas (escrito, auditivo, visual, etc.), se le retirará la evaluación y deberá responder una nueva con escala de exigencia **de 90% para nota 4.0** (cuatro). Además, se aplicarán las sanciones correspondientes, de acuerdo a la gravedad de la falta estipuladas en RICE.

d.10. Del mismo modo al indicado en el párrafo anterior, se procederá en el caso que un alumno o alumna presente trabajos ajenos, como si fueran propios, tanto en aquellos casos en que la copia corresponda a la totalidad del trabajo como a parte de él. **En ambas situaciones**, deberá responder una nueva evaluación, en un plazo no superior a 48 horas, con escala de exigencia **de 90% para nota 4.0** (cuatro). Además, se aplicarán las sanciones correspondientes, de acuerdo a la gravedad de la falta estipuladas en RICE.

d.11. En todos aquellos casos en que el alumno o alumna no entregue un trabajo en los plazos establecidos, que no sea por ausencia justificada, el profesor le asignará una nueva fecha que corresponderá a dos días a contar de la fecha inicial de entrega. En este caso, el alumno o alumna será evaluado con escala de 1.0 a 7.0, con 80% de exigencia para la nota 4.0 (cuatro). Si el alumno o alumna no respondiese en esta segunda oportunidad, tendrá derecho a una tercera fecha (en un nuevo plazo de dos días), frente a la cual deberá responder con una escala de exigencia **de 90% para nota 4.0** (cuatro). Si el alumno no respondiere a esta tercera oportunidad **será calificado con nota mínima 1.0** (uno), inapelablemente.

d.12. Se entiende que toda evaluación (prueba, entrega de trabajo, etc.) sometida a un **nivel de exigencia de 90% para la nota 4.0** (cuatro) **corresponde a una situación extrema** y se constituye en una **última oportunidad para el alumno**, pues han sido agotadas todas las instancias anteriores. Por esta razón, el incumplimiento por parte del alumno en esta última instancia obliga al Docente a **calificar con nota mínima 1.0** (uno), dejando registro en Hoja de Vida del estudiante e informando oportunamente al apoderado en entrevista personal.

d.13. Todas las ausencias a evaluaciones, entregas de trabajos fuera de plazo, así como cualquier situación evaluativa irregular será consignada por quien corresponda (Profesor de asignatura, Coordinador de convivencia, Coordinador de ciclo) en hoja de vida del alumno o alumna e informada al Padre, Madre y/o Apoderado a través de entrevista personal. Además, y dada la gravedad de las situaciones planteadas en los puntos d9.,

d.10.y d.11., y lo fundamental que resulta para el Colegio el valor de la honestidad, **no se consigna la opción de nuevas oportunidades que reemplacen o modifiquen la nota obtenida.**

10.1.4. Evaluación Global o Prueba de Síntesis:

a) Definición:

Como forma de verificar el estado de avance de los alumnos y alumnas en el desarrollo y logro de los aprendizajes planificados anualmente y la cobertura curricular obligatoria, se aplicará una evaluación en las diferentes asignaturas, que contemplará aproximadamente un 80% del currículum prescrito por el MINEDUC.

b) Operacionalización:

Esta prueba se aplicará durante el segundo semestre, tendrá un valor coeficiente uno, y corresponderá, para todos los efectos, a una nota más dentro del período:

Esta prueba de síntesis se aplicará a **todos los alumnos y alumnas** desde Primero Básico a Segundo Medio en las siguientes asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Biología, Física, Química, Historia y Ciencias Sociales, inglés. En el caso de las asignaturas E. Física, Artes Visuales, Educación Musical y E. Tecnológica, se aplicará una evaluación global que considere aprendizajes básicamente de nivel cognitivo, y en un proceso que será determinado en lo específico, de acuerdo al nivel, el programa anual y a las características propias de la asignatura.

La Prueba será escrita y tendrá por objeto evaluar **los aprendizajes, las habilidades y los conocimientos fundamentales** del programa desarrollado durante el año lectivo hasta la fecha de evaluación, debiendo incluir aproximadamente el 80% de los aprendizajes declarados en la planificación anual. Dadas las características de la asignatura de inglés, el Departamento –en conjunto con UGCE- podrá determinar una modalidad evaluativa diferente que se corresponda con sus objetivos pedagógicos.

Antes de su aplicación, el profesor entregará un temario, con una selección de los Aprendizajes,

Habilidades y Contenidos del Programa más relevantes, desarrollados durante el año. Esta información deberá estar disponible para alumnos y alumnas y Padres, Madres y/o Apoderados en página web (o plataforma Moodle) por lo menos 2 semanas antes de la aplicación.

10.1.5. Evaluación Diferenciada:

a) Fundamentación:

Atendiendo al principio fundamental de equidad del sistema educativo, donde se señala el “asegurar que todos los y las estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial” (LGE, 2009);

Entendiendo la evaluación como un proceso sistemático y permanente, cuyo objetivo central es el aprendizaje, y la retroalimentación como parte de una mejora del desempeño académico del alumno;

Y, basándonos en el Decreto Exento de Evaluación 511/97, donde se señala que la evaluación diferenciada debe permitir la atención a todos los alumnos y alumnas que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

Es que el Colegio Inglés Católico de La Serena contempla la atención de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales (NEE), a través de un sistema de Evaluación Diferenciada. Para hacer efectiva la aplicación de la Evaluación Diferenciada, **debe existir acreditación certificada (documentada por escrito) por el especialista externo correspondiente.**

b) Definición:

Se considera como Evaluación Diferenciada a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas que en forma temporal o permanente presentan dificultades en su aprendizaje, que le dificultan alcanzar el logro de algunos objetivos de aprendizaje de los programas de estudio correspondientes a su curso.

c) Objetivos de la Evaluación Diferenciada:

- Favorecer que todos los alumnos y alumnas desarrollen al máximo sus propias capacidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de alumnos y alumnas que presenten necesidades educativas especiales.
- Dar atención especial a un alumno que presente problemas en el logro de objetivos de aprendizaje según cada curso y que requiera un cambio en la forma de evaluar, cambio que dependerá de cada situación en particular.

d) Causales de Evaluación Diferenciada:

El Colegio establece las siguientes causales de Evaluación Diferenciada:

PROBLEMAS O TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE: Involucra tanto a los Problemas Generales como a los Trastornos Específicos de Aprendizaje.

Los Trastornos Generales del Aprendizaje se refieren a dificultades de aprendizaje que presenta el alumno y se caracteriza por un bajo rendimiento en todas las áreas de aprendizaje.

Los Trastornos Específicos del Aprendizaje se refieren a dificultades asociadas a alteraciones neurológicas en un área de aprendizaje predominante.

TRASTORNOS DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD: Trastorno de origen neurológico que se caracteriza porque el alumno demuestra desatención, labilidad atencional o dificultades notorias en la mantención de la atención, puede estar o no acompañada de hiperactividad. La hiperactividad es un trastorno de la conducta caracterizado por excitación y desatención excesivas e inusuales.

TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O DE SALUD MENTAL: Los problemas emocionales son todos aquellos que derivan de las vivencias dolorosas para los alumnos y alumnas, las cuales son repentinas o se encuentran en procesos de elaboración, tales como fallecimiento de familiares, separación de padres, embarazos adolescentes u otra que generen notorias interferencias emocionales en los alumnos y alumnas.

Se entiende por trastornos psiquiátricos a la presencia de trastornos de cuadros psicológicos reactivos ya sean de ansiedad, alimentarios o emocionales u otros, y a la presencia de síntomas o alteración en la estructura de la personalidad.

DEPORTISTAS DESTACADOS: Son aquellos alumnos y alumnas que por su calidad de deportista necesitan ocupar tiempo extra para sus prácticas o se ausentan por periodos prolongados ante la participación en un torneo o campeonato, donde se encuentren **representando al colegio**. Ingresan en esta categoría exclusivamente aquellos alumnos y alumnas que practican deportes federados y/o forman parte de alguna selección de representación comunal, regional o nacional.

PROBLEMAS DE SALUD FÍSICA: Corresponde a todos aquellos alumnos y alumnas que por problemas de salud física (accidentes, lesiones, intervenciones quirúrgicas, entre otras) están incapacitados para rendir las evaluaciones de una o varias asignaturas en condiciones normales. En dicho caso, y previo informe del especialista, se aplicarán las adecuaciones que corresponda, de tal forma que el impedimento no afecte su rendimiento.

e) Operacionalización de la Evaluación Diferenciada:

El Colegio Inglés Católico establece la Evaluación Diferenciada para los alumnos y alumnas que tengan necesidades educativas especiales y cuya condición esté debidamente acreditada por el especialista correspondiente. Esto, con el objetivo de dar la ayuda necesaria para el logro de objetivos de aprendizaje, habilidades y actitudes de cada curso y

asignatura que se requieran. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los Padres, Madres y/o Apoderados, se privilegiará que la detección del problema en el alumno sea hecha por parte del profesor jefe y/o asignatura.

Para postular a la evaluación diferenciada el Padre, Madre y/o Apoderado debe hacer llegar un informe de un especialista externo: Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra, Psicopedagoga, Fonoaudiólogo, etc. (no se aceptarán informes de profesores particulares ni de familiares directos del alumno), donde se explicita el diagnóstico del alumno y se sugieran, como parte del tratamiento, acciones a llevar a cabo por el colegio (evaluación diferenciada). Este documento debe ser entregado a la Unidad de Gestión Curricular y Evaluación (Psicopedagogía) a más tardar el día 31 de abril de cada año, siendo válido hasta marzo del año siguiente. Este documento será evaluado por el Rector y su equipo técnico, quien podrá o no autorizar dicha modalidad de evaluación. Iniciando el segundo semestre de cada año, o en el momento que el Colegio lo estime conveniente, se deberá presentar, además, un estado de avance del tratamiento externo, emitido por el especialista tratante.

Los Padres, Madres y/o Apoderados deberán **firmar un compromiso** que implique asumir las exigencias derivadas del diagnóstico realizado por el especialista externo y sus recomendaciones, siguiendo el tratamiento en forma continua y rigurosa, de manera de asegurar el apoyo pedagógico y/o psicológico que necesite el alumno. **En caso de no cumplirse dicho compromiso quedará automáticamente sin efecto la evaluación diferenciada.** Por otro lado, el Colegio aceptará las sugerencias enviadas por el especialista externo, siempre y cuando estas sean acordes al sistema curricular y evaluativo del colegio, y se disponga de los recursos (humanos, infraestructura, etc.) para ello. El seguimiento de los alumnos y alumnas con esta evaluación estará a cargo del profesor jefe y de la Unidad de Gestión Curricular y Evaluación, quienes además de un seguimiento curricular y de evaluación, realizarán entrevistas al alumno, al Padre, Madre y/o Apoderado y al especialista que lo esté tratando, de acuerdo con los requerimientos del caso.

Según la necesidad educativa especial de cada alumno, y la correspondiente asignatura y curso, se aplicarán determinados criterios de la evaluación diferenciada. Por ejemplo, establecer tiempo adicional a la resolución de las evaluaciones, dar explicaciones adicionales, parcelar las evaluaciones, cautelar el desarrollo completo de la evaluación, permitir consultas extras, evaluar en forma oral y personal, disminuir el número de ejercicios o preguntas, o realizar una evaluación diferente y /o extras. **No existiendo en el colegio la eximición en ninguna asignatura.**

Los procedimientos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterio, en el que se compare al alumno consigo mismo, y no con el grupo curso. No obstante el alumno deberá ser evaluado basándose en los mismos objetivos de aprendizaje de la asignatura y deberá ser calificado con la escala de 1 al 7.

En el caso de los deportistas destacados (federados y/o de selección comunal, regional o nacional) que representen al Colegio, también pueden solicitar evaluación diferenciada, previa presentación de documentación que justifique sus ausencias y avalado por sus entrenadores, donde se aplicarán criterios de evaluación diferenciada según cada caso,

ajustándose a lo indicado en el punto cuarto, letra d (referida a **Causales de Evaluación Diferenciada**). Por ejemplo, es posible la recalendarización y/o la eximición de pruebas no rendidas por encontrarse compitiendo en representación del colegio.

VII. DE LAS CALIFICACIONES.

La Calificación será el sistema de expresión numérica de la evaluación del nivel de logro de los aprendizajes de los alumnos y alumnas.

Artículo 11°

Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y general, serán expresados en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales para calificar a los alumnos y alumnas.

11.1. Formas de calificar:

Los alumnos y alumnas obtendrán, durante el año escolar, los siguientes tipos de calificaciones: formativas, parciales, semestrales, finales y promedio general.

11.1.1. Calificaciones formativas:

Corresponden a las calificaciones coeficiente 1, obtenidas a partir de las evaluaciones formativas. Cada asignatura podrá consignar **una nota por cada semestre** en el Libro de Clases, que se obtendrá del promedio de todas las calificaciones formativas consignadas en el cuaderno personal del Profesor de asignatura. Aquellas asignaturas que, dado su naturaleza y/o modalidad de trabajo, deban colocar más de una nota al semestre, deberán solicitar autorización a Coordinación de Ciclo y a la Unidad de Gestión Curricular y Evaluación, entidades que analizarán el caso y podrán, en conjunto, autorizar dicho procedimiento evaluativo.

11.1.2. Calificaciones parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.

11.1.3. Calificaciones semestrales:

Corresponderán, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

11.1.4. Calificaciones finales:

Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestral, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

11.1.5. Promedio general:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno o alumna en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

Por consiguiente, **las calificaciones: 3.9, 4.4, 4.9, 5.4 que corresponden nota de promoción mínima, no se aproximan** y este reglamento **no contempla nuevas oportunidades para modificar dichas calificaciones**, considerando que estas ya han sido aplicadas por el profesor de asignatura correspondiente durante el proceso anual.

11.2. Calificación mínima de aprobación:

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas o actividades de aprendizaje es 4.0 (cuatro).

11.3. Calificación del subsector de aprendizaje Religión:

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los alumnos y alumnas en la asignatura de e RELIGIÓN, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción ni en su promedio general de calificaciones (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

Las calificaciones parciales serán las correspondientes a la escala de notas (1.0 a 7.0), las semestrales serán el promedio aritmético de las calificaciones parciales, con un decimal, con aproximación. Este se convertirá en concepto al finalizar el Semestre.

La calificación anual, será el promedio aritmético de las calificaciones semestrales con un decimal con aproximación y convertido a concepto.

En esta asignatura, serán calificadas las capacidades y valores, no la práctica religiosa o la adhesión interna a una fe determinada.

VIII. DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES Y DEL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS.

Artículo 12°

El logro de los **Objetivos Fundamentales Transversales** y de **las Competencias Básicas** se registrará en el **Informe Actitudinal** del alumno, cuya evaluación se centrará en las formas en que el niño debe aproximarse a las habilidades, actitudes y valores que se espera que desarrollen, más que en los resultados, lo que implicará usar un procedimiento de registro que permitan disponer de información relevante acerca de los valores, actitudes y hábitos, de los alumnos y alumnas. Dicha información deberá servir para informar a los padres y retroalimentar a los propios alumnos y alumnas.

12.1. Formas de evaluar los Objetivos Transversales y de las Competencias Básicas:

12.1.1. La evaluación de los **Objetivos Fundamentales Transversales y de las Competencias Básicas** se realizará utilizando indicadores conceptuales.

12.1.2. Evaluarán, según determinen Coordinación de Ciclo y Unidad de Gestión Curricular y Evaluación, el profesor grupalmente, los pares en forma socializada y una auto-evaluación. Todas las evaluaciones se registrarán en forma paralela en el informe respectivo y no incidirán en la promoción.

12.1.3. El informe contemplará, las dimensiones Conciencia y participación social, Crecimiento personal, Académica actitudinal y Espíritu de fe católica.

12.1.4. Para recoger la información de las instancias pertinentes, se utilizarán distintos instrumentos que incorporen los indicadores correspondientes a cada estamento involucrado y, en los que se deberá registrar la percepción personal respectiva en relación con el indicador, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado.

IX. DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN.

Artículo 13°

Formas de comunicar los resultados a los alumnos y alumnas, Padres, Madres y/o Apoderados:

Los y las alumnas tienen derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases y en su cuaderno de Planificación y Evaluación, y **entregar la adecuada retroalimentación sobre los aciertos y errores, en los plazos que estipula este reglamento.**

13.1. Las Calificaciones Parciales:

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje del alumno a los Padres, Madres y/o Apoderados del Colegio Inglés Católico, a través de la página web del Colegio y en una entrevista, o reunión cuando el profesor o el Padre, Madre y/o Apoderado lo requieran.

13.2. Las Calificaciones Semestrales:

Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de Padres, Madres y/o Apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al Profesor Jefe entregar el Informe de Notas de cada alumno.

13.3. Los Objetivos Fundamentales Transversales y de las Competencias Básicas:

El logro parcial de los Objetivos Fundamentales Transversales **y de las Competencias Básicas** será informado por el Profesor Jefe a los alumnos y alumnas y/o Padres, Madres y/o Apoderados en forma personal cuando una de las partes lo solicite. A su vez, el profesor jefe le entregará al Padre, Madre y/o Apoderado, por escrito (o en forma digital) y semestralmente, un Informe Actitudinal de su pupilo o pupila, en relación con las dimensiones en que se han organizado los objetivos.

La lectura del Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo del alumno en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que estas son siempre posibles de mejorar.

Artículo 14°

Desde 1° básico a IV° medio **existen Academias**, que son un complemento de las diferentes áreas de aprendizaje y a los cuales acceden los alumnos y alumnas de acuerdo a sus intereses. Dado su carácter voluntario, estas no son calificadas.

X. DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 15°

15.1. La promoción de los alumnos y alumnas de Educación General Básica del Colegio Inglés Católico de La Serena, se establece según las normas emanadas a partir del artículo N° 11 del Decreto 511 del 08 de mayo de 1997 del Ministerio de Educación y modificaciones (Decreto 107/2003), donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos y alumnas(as) de Educación General Básica y decreto 625/2003:

Para la promoción de los alumnos y alumnas de 1° a 8° año de Educación Básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

15.2. La promoción de los alumnos y alumnas de Educación Media del Colegio Inglés Católico, se establece:

15.2.1. Para Primero Medio y Segundo Medio: según las normas emanadas a partir del Artículo

5 del Decreto N° 112/1999 del Ministerio de Educación, donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de alumnos y alumnas de estos niveles. Se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

15.2.2. Para Tercero Medio y Cuarto Medio: según las normas emanadas a partir del Artículo 5 del Decreto N° 83/2001 del Ministerio de Educación donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de alumnos y alumnas de estos niveles.

Se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

15.3. De la Calificación Mínima, logro de objetivos y asistencia para la Promoción de los alumnos y alumnas de Educación General Básica y Educación Media.

De acuerdo con el Artículo 7 del Decreto N° 511/1997; del Artículo 5 del Decreto N°112/1999 y del Artículo 2 del Decreto N° 83/2001 y el N° 625/2003, para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.

15.3.1. Logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- c) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los sectores reprobados.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobados se encuentran los sectores de aprendizaje de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos y alumnas de Tercero Medio y Cuarto Medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas reprobadas.

15.3.2. Asistencia:

Para ser promovidos los alumnos y alumnas deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de las horas de clases efectivamente trabajadas. El Rector, revisada la

situación y justificaciones correspondientes, y atendido el informe del Profesor Jefe de curso o del Consejo de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los alumnos y alumnas que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

15.4. Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar:

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos y alumnas deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

15.5. Situación final de Promoción de los Alumnos y alumnas:

La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

15.6. Cierre anticipado de año escolar e ingreso tardío. El Colegio, a través de su Director y en consulta con el Consejo de Profesores, tiene la facultad de cerrar anticipadamente el año escolar y permitir el ingreso tardío a alumnos con ausencia prolongada por razones especiales, enfermedades y/o tratamientos médicos prolongados, situaciones de embarazo, ausencia por viajes al extranjero, traslado de domicilio al extranjero.

15.6.1. Tanto el cierre del año escolar como el ingreso tardío son situaciones excepcionales, cuya aplicación se llevará a efecto en conformidad a la solicitud fundada del apoderado de un estudiante del colegio, quien deberá presentar solicitud por escrito a Rectoría, a través del Coordinador de Ciclo correspondiente, respaldando dicha solicitud con documentación oficial/legal correspondiente (certificados médicos, visa, entre otros).

15.6.2. Para cualquier caso de solicitud de cierre anticipado del año escolar o ingreso tardío, los estudiantes deberán haber aprobado a lo menos un semestre del año lectivo, con asistencia mínima exigida (85%) durante todo el periodo y promedio semestral en todas las asignaturas y sin situaciones evaluativas pendientes. Para la promoción regirá el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2017.

15.6.3. El cierre anticipado del año escolar solo tiene efectos en el ámbito académico, en cuanto a evaluaciones y asistencia. Por lo tanto, el estudiante sigue siendo alumno del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente (Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar), y se hará efectiva administrativamente una vez finalizado el periodo escolar, mediante el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

15.6.4. Las solicitudes de cierre anticipado tienen como fecha máxima el 30 de octubre del año en curso. En el caso de ingreso tardío, estas podrán ser presentadas hasta el 30 de julio del año. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo.

15.6.5. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato vigente de prestación de servicios acordado por las partes.

15.6.6. No pertenecen a la categoría de “ingreso tardío” aquellos alumnos que realizan cambio de colegio dentro del país durante el año, pues no existe la figura de “ausencia prolongada”; por lo tanto, en dichos casos no se aplica el punto 14.7.

XI. CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIO.

Una vez finalizado el proceso, el Colegio Inglés Católico entregará a todos los Padres, Madres y/o Apoderados un informe anual de calificaciones que indique las asignaturas y respectivos promedios obtenidos por los alumnos y alumnas. El Certificado Anual quedará archivado en el Colegio, para ser entregado una vez que el alumno egrese de IV medio.

Artículo 16°

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado Cuarto Medio en la Modalidad Humanístico Científica.

16.1. Actas de registro de calificación y promoción escolar:

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso: las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y alumnas, la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos.

16.1.1. Confección de las Actas:

Las actas se confeccionarán en 3 ejemplares idénticos y deberán ser presentadas, vía Dirección Provincial de Educación, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará; enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento y conservará el tercer ejemplar para el registro regional. De igual forma se enviará por Internet de acuerdo a las nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación

XII. SITUACIONES DE EVALUACIÓN NO PREVISTAS.

El Rector del establecimiento, asesorado por el Organismo Técnico competente y, cuando se estime conveniente, por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente. Como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

XIII. EVALUACIÓN DE LA PRESENTE NORMATIVA.

El Rector en conjunto con el Consejo de Profesores, evaluarán la presente normativa al término de cada año lectivo.

Este Reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los Padres, Madres y/o Apoderados y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

Lo que transcribo para su conocimiento y cumplimiento.

Víctor Cantuarias Bozzo
Rector



Colegio Inglés Católico de La Serena
Avenida Estadio 1760
Tel.56-51-226044

www.cicls.cl
E-mail: vcantuarias@cicls.cl